

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1078.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** FUNDACIÓN EDUCATIVA EMMANUEL
INTERNACIONAL.
-**DEMANDADO:** WILSON LASSO ANGULO.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00602-00.

DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Es allegado el certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-454861, en donde se observa el registro de la medida de embargo decretada previamente por este Despacho, razón por la cual se comisionará a los Juzgados 36° y 37° Civiles Municipales de Cali (Reparto), con el fin de proceder con dicha diligencia de secuestro de los derechos de propiedad que posea el demandado WILSON LASSO ANGULO sobre dicho inmueble.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de que se lleve a cabo el secuestro de los derechos de propiedad que posea el demandado WILSON LASSO ANGULO sobre inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-454861, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 26 del acuerdo PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, **COMISIONESE** a los Juzgados 36 y 37 Civiles Municipales de Cali – Reparto, para la práctica dicha diligencia. La dirección de dicho bien se encuentra referenciada en el certificado de tradición de dicho inmueble.

SEGUNDO: **LÍBRESE** el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA